

Visto que el inciso f) del artículo 72º de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última"*, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Ángel VILLALBA, Legajo N° 14568/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1º de septiembre de 2018,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

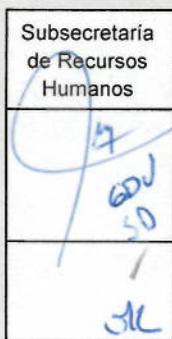
Déjase sin efecto a partir del día 1º de marzo de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Miguel Ángel VILLALBA, Legajo N° 14568/2, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



J. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL